

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de publicaciones periódicas culturales en lengua catalana y occitana.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero, por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Vista la Resolución CLT/1416/2024, de 24 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases específicas que regirán las subvenciones para la edición de publicaciones periódicas culturales en lengua catalana y occitana;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de publicaciones periódicas culturales en lengua catalana y occitana.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021) por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del anexo de la Resolución CLT/1416/2024, de 24 de abril (DOGC núm. 9153, de 30.4.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deberán efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal <gencat.cat>: Información, trámites y servicios de la Generalitat de Cataluña <<http://web.gencat.cat/es/tramits>>. Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura <<http://cultura.gencat.cat/subvencions>> se puede acceder a dicha plataforma.

—4 La dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 600.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

300.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024, de los que 100.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 100.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

240.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, de los que 80.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 80.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 80.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

60.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los que 20.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 20.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 20.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria. En caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguna de las partidas presupuestarias de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de las otras partidas en función de las solicitudes admitidas.

—5 El periodo para presentar solicitudes es del 14 al 30 de mayo de 2024, ambos inclusive.

—6 El órgano instructor es el Área del Libro del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña <<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de publicaciones periódicas culturales en lengua catalana y occitana (ref. BDNS 759224).

Mediante la Resolución CLT/1578/2024, de 6 de mayo (DOGC núm. 9162, de 14.5.2024), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de publicaciones periódicas culturales en lengua catalana y occitana (ref. BDNS 759224).

El apartado 4 de la Resolución mencionada prevé una dotación máxima de 600.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

300.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024, de los que 100.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 100.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 100.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

240.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, de los que 80.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 80.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 80.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

60.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los que 20.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 20.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 20.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

El mismo apartado 4 prevé que la dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Vista la propuesta del director del Área del Libro de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 400.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 1.000.000,00 de euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

500.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024, de los que 166.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 166.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 168.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

400.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, de los que 133.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 133.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 134.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los que 33.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 33.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 34.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de publicaciones periódicas culturales en lengua catalana y occitana (ref. BDNS 759224), que se fija en un máximo de 1.000.000,00 de euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

500.000,00 euros con cargo al presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024, de los que 166.000,00 euros se financiarán con

cargo a la partida 470.0001; 166.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 168.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

400.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025, de los que 133.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 133.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 134.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, de los que 33.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida 470.0001; 33.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001; y 34.000,00 euros, con cargo a la partida 481.0001.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración